



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00392-00 ADJUDICACIÓN APOYO

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 01 diciembre de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2582

Cali, primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2023-00392-00 –ADJUDICACIÓN APOYO-

Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de “*(...) dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*” (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con lo ordenado en el proveído 1884 del 31 de agosto de 2023, donde se ordenó notificar a los señores AMALIA DORADO DE DURAN, MÓNICA EUFEMIA DURAN DORADO, LINDA LUZ DURAN DORADO, GLADYS ASTRID DURAN DORADO, NORHA MARLENE DURAN DORADO, ÁLVARO HERNÁN DURAN DORADO, GILMA YANETH DURAN DORADO, GLORIA AMPARO DURAN DORADO, GLENDA AMPARO DURAN DORADO, y allegar el informe de valoración de apoyo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00392-00 ADJUDICACIÓN APOYO

con la intervención de médico neurológico o psiquiátrico para que rinda dictamen sobre el estado de la señora YOLANDA DURAN DORADO.

SEGUNDO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b264db267d36aff5c08f572a92c9f0ea2479108f20cb7a34dd3c6c80691728de

Documento generado en 30/11/2023 04:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>